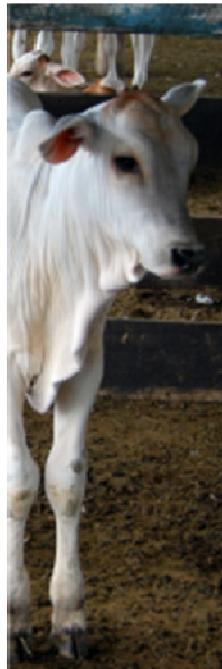




UN APOORTE PARA MEJORAR LA **GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS** EN PARAGUAY



ELABORADO POR

Wildlife Conservation Society (WCS) – Paraguay
con el apoyo de la Iniciativa Darwin.

ASESORÍA EN LEGISLACIÓN AMBIENTAL:
Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA)

1ª Edición, 2015



Wildlife Conservation Society (WCS)–
Paraguay

PRESENTACIÓN

En el desarrollo sostenible, quizás el mayor desafío es equilibrar dentro de la misma unidad territorial a la población y los tres aspectos de la sostenibilidad: **ambiental, económico y social**. Tener en cuenta esta perspectiva es clave para la institucionalización del desarrollo sostenible, ya que favorece la coherencia y consistencia de las políticas públicas a corto, mediano y largo plazo.

En el Chaco paraguayo es evidente que las políticas públicas no están contribuyendo al desarrollo sostenible, sino más bien favoreciendo la destrucción del medio ambiente, caracterizada por la mayor tasa de deforestación del mundo (Hansen et al, 2013). La fiscalización de la aplicación de la política ambiental y el cumplimiento de las leyes ambientales, si bien es ámbito de la Secretaría del Ambiente (SEAM) en Paraguay, es una tarea sumamente difícil para este órgano del Estado, en especial en localidades tan aisladas como las del norte del Chaco, con falta de caminos de todo tiempo unidos a un irregular régimen de lluvias, escasa cobertura de servicios públicos, entre otras dificultades, y agravadas por la falta de presupuesto operativo de la SEAM. Para revertir esta situación, se requiere del **compromiso de las autoridades locales** como principales interesadas en mantener el patrimonio ambiental del Distrito, preservándolo

para las generaciones futuras y manteniendo intacta su capacidad productiva.

La delegación de competencias, proceso que ya está en marcha en algunos municipios del país pareciera ser una respuesta ante esta problemática, ya que mediante su adopción se puede lograr la participación efectiva del gobierno local en la gestión sostenible de los recursos naturales de su territorio. Apoyar la **implementación efectiva** de este proceso es uno de los compromisos de la Wildlife Conservation Society (WCS) en Paraguay dentro del Proyecto "Ganadería sostenible y planificación participativa del uso del suelo en Bolivia y Paraguay", apoyado por la Iniciativa Darwin.

Esta guía busca ser una herramienta práctica para la implementación efectiva del proceso de delegación de competencias en los municipios sensibilizados e interesados en mejorar su **gestión municipal**, además de favorecer la armonización entre la conservación de los paisajes naturales y los sistemas productivos, permitiendo un uso más sostenible del territorio. De igual forma, al resolver un desafío local, se puede proyectar un impacto regional en el manejo más adecuado de los recursos naturales



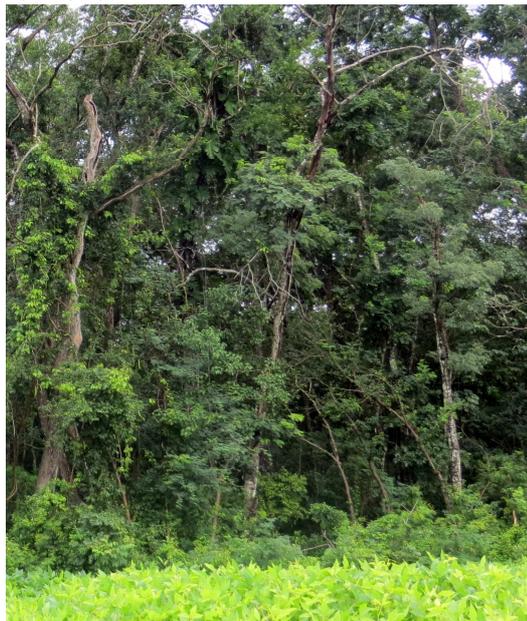
JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

En las últimas décadas, la demanda mundial de alimentos se ha ido incrementando ante el crecimiento geométrico de la población mundial. El aumento de la demanda de carne, soja, arroz, y otros productos agropecuarios ha empujado la conversión de zonas con cobertura original a terrenos de cultivo o pastoreo, a niveles altamente dañinos para la supervivencia de la biodiversidad que habita dichas zonas. Y aún peor, esta conversión a su vez redundará en impactos negativos para las comunidades que dependen del uso de los recursos naturales para su seguridad alimentaria de largo plazo, ya que por un lado son cada vez menos los servicios que los bosques y paisajes prístinos pueden ofrecerles, y por otro lado, los fenómenos climáticos motivados por estas intervenciones son cada vez más acentuados y dañinos.

El Chaco Paraguayo, una extensa zona de unos 250,000 km², no escapa a esta tendencia. La Wildlife Conservation Society (WCS) – Paraguay, trabaja con el paisaje chaqueño como centro de sus actividades de conservación de paisajes y vida silvestre, tratando de aportar soluciones que beneficien a la naturaleza y la humanidad. Parte integral de este trabajo son las alianzas con comunidades y organizaciones locales, de modo que los desafíos de gestión de hábitats y ecosistemas, críticos para mejorar la calidad de vida de poblaciones rurales empobrecidas, sean abordados de manera informada y consensuada.

En ese sentido, y apuntando a lograr la participación de las comunidades en su propio desarrollo sostenible, WCS en alianza con el Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA), inició en el año 2014, acciones tendientes a aumentar el conocimiento de los

municipios del Chaco Paraguayo sobre sus deberes y derechos en materia ambiental, y sobre todo, las oportunidades que el marco legal paraguayo les otorga para un mayor protagonismo en la gestión de su territorio.



Estas acciones además contribuirán al logro de las metas del Convenio de Diversidad Biológica (CBD - www.cbd.int), cual es uno de los objetivos del Proyecto entre WCS y la Iniciativa Darwin, respondiendo específicamente a lo establecido en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y las metas de Aichi, al *“incorporar las necesidades y visión de grupos locales vulnerables en los procesos locales de planificación”* (Objetivo 14 - Meta Estratégica D: aumentar los beneficios de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos para todos); y por otro lado, *“construcción de capacidades, comunicación y divulgación con dichos grupos”* (Objetivo 19 - Meta Estratégica E: planeamiento participativo, manejo del conocimiento y construcción de capacidades).

EL PROCESO DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

La Constitución establece que "las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos" (Art. 166).

La autonomía en cuestión no es ilimitada e irrestricta, sino que se halla limitada por otros principios estipulados en la misma Constitución. Esto es, la autonomía municipal en materia de ordenamiento territorial (cuestión estrechamente relacionada con "urbanismo" y "ambiente") está principalmente moldeada por lo que expresamente consagran las leyes.

Entre estas leyes que establecen disposiciones específicas que regulan la acción del municipio como gestor de su territorio, la más relevante es la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal". El Art. 12 establece que son funciones municipales "En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a) la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial; b) la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio; c) la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo; (...)".

Para cumplir con la función prevista en el Art. 12, necesariamente debe existir una repartición que, dentro de la estructura del Ejecutivo municipal, se encargue de todo lo relacionado con el ordenamiento del territorio municipal, lo cual está regulado en el título décimo ("DE LA

PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO") de la misma ley.

En el Art. 224 se establece que "Las municipalidades establecerán un sistema de planificación del municipio que constará, como mínimo, de dos instrumentos: el plan del desarrollo sustentable del municipio y el plan del ordenamiento urbano y territorial".

El Plan de Desarrollo Sustentable es un instrumento técnico y de gestión municipal en el que se define los objetivos, líneas estratégicas, programas y proyectos en los ámbitos social, económico, ambiental, institucional y de infraestructura orientados a lograr la equidad social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ecológica en el municipio. Su contenido básico debe ser un **plan social, plan económico** y un **plan ambiental**.



Luego, el Art. 226 prevé que "**El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial**" tendrá por finalidad orientar el uso y ocupación del territorio en el área urbana y rural del municipio para conciliarlos con su soporte natural". Este plan es un instrumento técnico y de gestión municipal donde se definen los objetivos y estrategias territoriales en concordancia con el Plan de Desarrollo Sustentable y contiene como mínimo los siguientes aspectos:

A La delimitación de las áreas urbana y rural

B la **zonificación del territorio:** establecimiento de zonas con asignaciones y limitaciones de usos específicos en función a criterios de compatibilización de actividades, optimización de sus interacciones funcionales y de concordancia con la aptitud y significancia ecológica del régimen natural



C el **régimen de fraccionamiento** y de loteamiento inmobiliario para cada zona

D el **régimen de construcciones**

E el **sistema vial**

F el **sistema de infraestructura y servicios básicos**



Existe todo un proceso que debe tenerse en cuenta para llegar a un Plan de Ordenamiento del territorio, el cual se sintetiza en la Figura 1. Pero desde un punto de vista práctico, antes de emprender la tarea de elaborar un plan de ordenamiento territorial, el gobierno municipal debería contar con un Catastro actualizado.

Figura 1. Pasos hacia un Plan de Ordenamiento Territorial

1	CATASTRO
	Ideal contar con un catastro, aunque no es imprescindible.
2	Creación de una Dirección de Gestión Ambiental
	Es la instancia administrativa especializada que deberá encargarse de coordinar y, eventualmente, hacer el plan de ordenamiento territorial. Debe ser creada por Ordenanza a instancias del Intendente. Sería ventajoso aprovechar la posibilidad de firmar un convenio de delegación de competencias de la SEAM para poder luego cobrar una tasa ambiental que permita crear y mantener inicialmente la DGA.
3	Normas jurídicas a tener en cuenta durante la elaboración del POAT
	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución, en particular, los Arts. 166 y 168. • Ley 234/93 "Que ratifica el Convenio OIT 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales" • Ley 422/73 "Forestal" • Ley 294/93 "De evaluación de impacto ambiental" • Ley 352/94 "De áreas silvestres protegidas" • Ley 3.239/07 "De los recursos hídricos" • Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" • Ley 4.241/10 "De restablecimiento de bosques protectores de cauces hídricos dentro del territorio nacional" • Decreto del Poder Ejecutivo número 18.831 del 16 de diciembre de 1987 • Decreto del Poder Ejecutivo número 9.824 del 3 de octubre de 2012 • Decreto del Poder Ejecutivo número 453/13 (texto según Decreto 954/13) • Resolución SEAM N° 82/09 • Para los municipios abarcados por la Reserva de Biósfera del Chaco: Decreto del Poder
4	Aprobación condicionada del POAT
	La aprobación del POAT por parte de la Junta Municipal debe estar condicionada a la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley 294/93 y sus reglamentos.
5	Licencia Ambiental
	Para la obtención de la DIA debe presentarse un Estudio de Impacto Ambiental y realizarse una Audiencia Pública (a menos que nadie la solicite y no haya comunidades indígenas en el Distrito).
6	Implementación
	Una vez obtenida la DIA, deben realizarse las modificaciones que, eventualmente, indicara la SEAM. En caso de que no haya modificaciones o que las mismas sean aprobadas por la Junta Municipal, el POAT entra en vigencia y la DGA debe encargarse de su implementación.

Asimismo, la Intendencia debería contar con una repartición especializada en cuestiones ambientales, que bien podría ser una Dirección de Gestión Ambiental (ver el Modelo IV del Anexo 1), con un borrador de Ordenanza de creación). Esta Dirección debería llevar adelante los trabajos técnicos necesarios para la elaboración del plan de ordenamiento territorial: obtención de datos, elaboración de mapas, elaboración de las propuestas de zonificación, procesos participativos, cabildeo con la Junta Municipal y, finalmente, elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y tramitación de todo el proceso hasta la obtención de la declaración de impacto ambiental, y una vez aprobado el plan de ordenamiento territorial, velar por su cumplimiento.

Es evidente que no todos los gobiernos municipales cuentan con recursos para crear una dependencia especializada en gestión ambiental. Por ello, surge la posibilidad de suscribir **convenios de delegación de competencia** con la Secretaría del Ambiente (SEAM), que están previstos en el Art. 16 de la Ley Orgánica Municipal, para fiscalizar el cumplimiento de la Ley 294/93 de Evaluación de impacto ambiental. La ventaja inherente a este tipo de convenios es que las municipalidades podrán percibir una **tasa ambiental**, que guardará relación con el servicio de fiscalización prestado, por parte de los beneficiarios del servicio. Y lógicamente, con ese ingreso, se podrán cubrir el costo de contratación de funcionarios y equipos para crear la Dirección de Gestión Ambiental y los mismos funcionarios encargados de fiscalizar esa Ley podrían también realizar los trabajos necesarios para elaborar el plan de ordenamiento territorial.



LA DELEGACION DE COMPETENCIAS

Resulta evidente que la principal buena práctica para la gestión ambiental es la de la firma de un convenio de Delegación de Competencias con la Autoridad de aplicación de las leyes ambientales (la SEAM), a fin de hacerse cargo de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Ley 294/93 "De evaluación de impacto ambiental". Para ello, existe una serie de pasos que permitirán el funcionamiento efectivo del convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los

municipios, y el financiamiento de la operatoria de la Dirección de Gestión Ambiental a ser creada. Esta Dirección puede, con el tiempo, convertirse en la gestora de la elaboración de un Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial y de un Plan de Desarrollo Sostenible, ya que será la instancia municipal especializada en temas ambientales.

En el punto siguiente se comparte una guía instructiva sobre los pasos a seguir para implementar la delegación de competencias.

PASOS DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

1 Instrumento base: EL CONVENIO

1. Nota interés de la Junta Municipal a la SEAM
2. Firma de convenio entre el Intendente Municipal y el Ministro de la SEAM
3. Ratificación del convenio firmado por la Junta Municipal

Ver OBSERVACIONES 1-4

2 Conformación de la Unidad de Gestión Técnica Ambiental (DGA)

1. Crear la Dirección de Gestión Técnica por Ordenanza Municipal
2. Establecer una "tasa ambiental" por ordenanza municipal, que permita financiar el funcionamiento de la Dirección de Gestión Ambiental
3. Capacitar y nombrar a funcionarios para la Dirección de Gestión Técnica
4. Equipar la oficina de la DGT

Ver OBSERVACIONES 5 - 10

3 Responsabilidades y desempeño de los TÉCNICOS DE LA DGA

1. Utilizar en forma adecuada equipos de GPS y GIS;
2. Contar con una instrucción básica en temas legales ambientales
3. Fiscalizar y detectar posibles incumplimientos en las condiciones de cambio de uso del suelo y de mantenimiento de la cobertura forestal
4. Elaborar en forma adecuada un acta de fiscalización que pueda ser utilizada sin cuestionamientos en el marco de procesos sumariales contravencionales y/o de procesos penales ambientales.
5. Encargarse de honrar las obligaciones que emanan del Convenio de Delegación de Competencias.
6. Podría con el tiempo convertirse en la gestora de la elaboración de un Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial y de un Plan de Desarrollo Sostenible, ya que será la instancia municipal especializada en temas ambientales.

4 Beneficios y responsabilidades para la municipalidad

1. Asumir responsabilidad sobre las fiscalizaciones de uso de recursos naturales dentro del municipio
2. Tener un mejor control de uso de los recursos naturales dentro del municipio
3. Las autoridades locales se convierten en principales gestoras del mantenimiento del patrimonio ambiental del Distrito
4. Participación efectiva del gobierno local en la gestión sostenible de los recursos naturales del Distrito
5. Lograr un mayor protagonismo dentro de su territorio
6. Una fuente adicional de recursos financieros para el municipio
7. Encaminar el proceso hacia un catastro municipal



Figura 2. Pasos hacia una delegación de competencias

OBSERVACIONES

1. Sensibilizar a las autoridades municipales (Intendente y Concejales) sobre la importancia y conveniencia de suscribir un convenio de delegación de competencias con la SEAM.

2. Cuando las autoridades manifiestan su voluntad política de solicitar a la SEAM la suscripción de un convenio de delegación de competencias, la solicitud debe hacerse por nota, en lo posible suscripta por los Concejales y el Intendente junto con una propuesta de convenio. Se recomienda que las facultades delegadas sean las de fiscalización de cumplimiento de licencias ambientales, ya que tienen alto impacto y no son demasiado complejas de fiscalizar. (Ver modelos I y II en ANEXOS)

3. Una vez presentada la nota y la propuesta de convenio de delegación de competencias debe gestionarse ante la SEAM que se cumplan con los trámites internos para que el Ministro esté en condiciones de darle curso favorable a la solicitud y suscribir con el Intendente el Convenio. Para esto, es recomendable que haya una organización de la sociedad civil que facilite el proceso.

4. Una vez firmado el Convenio de Delegación de Competencias, la Junta Municipal debe ratificarlo por Resolución y esa ratificación debe ser comunicada a la SEAM. (Ver modelo III del Anexo 1)



5. Si el gobierno municipal no cuenta con una Dirección o Secretaría del Ambiente o de Gestión Ambiental, debe crearla por Ordenanza. Esta institución será la encargada de cumplir con las obligaciones que emanen del Convenio. (Ver modelo IV del Anexo 1).

6. En forma paralela o inmediatamente después de crear la DGA debe encararse una consultoría sobre finanzas públicas municipales con el objeto de determinar cuál será el costo operativo de la DGA y cómo se distribuirá el mismo entre los contribuyentes a través de la creación de una tasa ambiental. La cantidad de funcionarios con los que contará la DGA dependerá de la decisión de las autoridades municipales, por lo menos debería contar con dos funcionarios, un jefe y un fiscalizador.

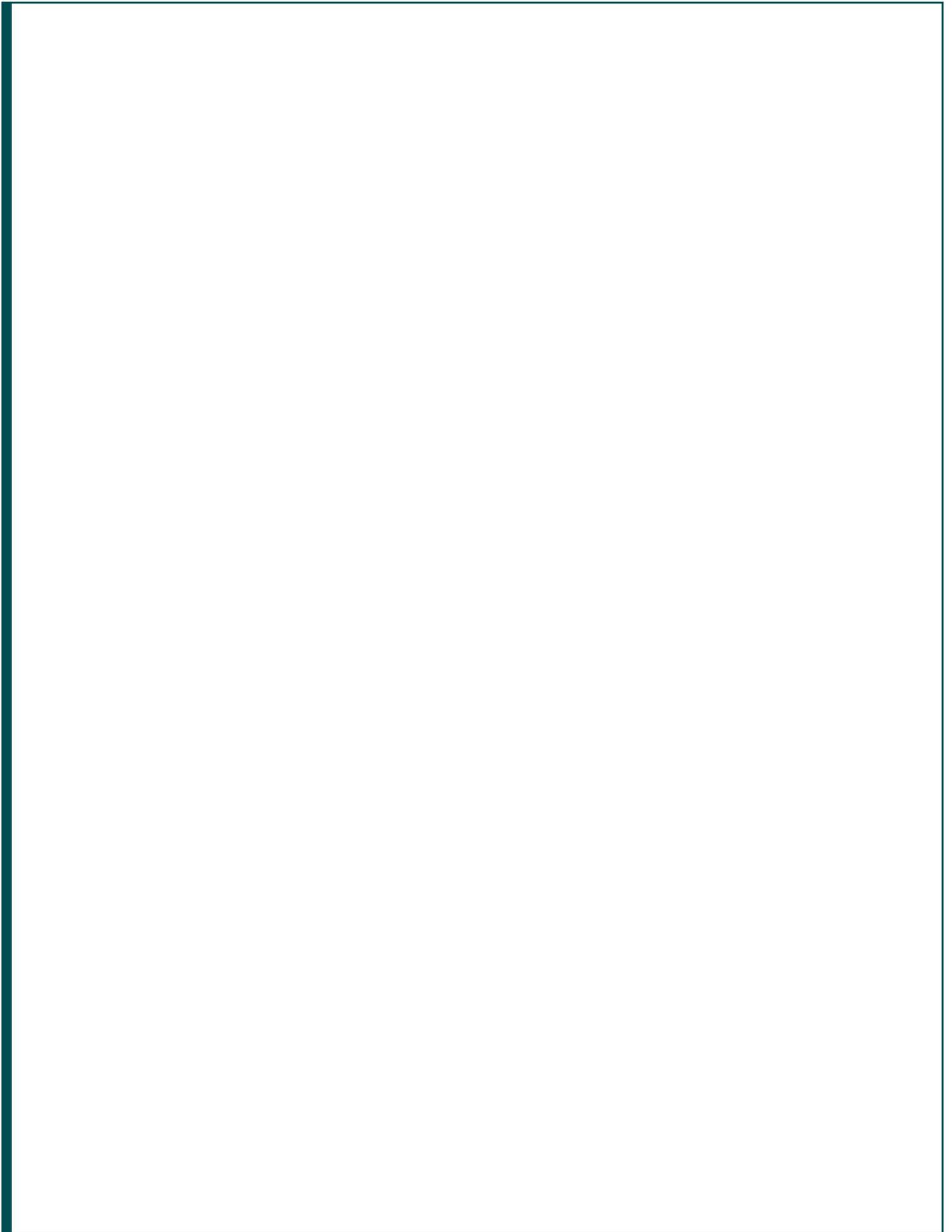
7. Determinado el monto de la tasa ambiental, la Junta Municipal deberá establecer por Ordenanza el monto de la misma. (Ver modelo V)

8. Las competencias con las que deben contar los funcionarios de la DGA requieren al menos dos tipos de capacitaciones: 1) En uso de GIS (no menos de 40 horas); 2) En aspectos legales ambientales para la fiscalización municipal (no menos de 10 horas).

9. En un primer momento, habrá que contemplar la donación de equipos de oficina y equipos informáticos. Luego la renovación de estos equipos y la adquisición de más equipos deberán ser cubiertas con los ingresos que genere el cobro a los contribuyentes de la tasa ambiental.

10. Nombrar a los funcionarios siguiendo los procedimientos previstos en la ley de la función pública (concurso).

ANEXOS



ANEXO 1

MODELOS DE NOTAS

MODELO I. NOTA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE SOLICITANDO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Ciudad de XXXX, Alto Paraguay, XX de febrero de 2015

Señor Ministro
Secretario Ejecutivo del Ambiente
Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto Acha
E _____ S _____ D _____

Estimado señor Ministro:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de concejales municipales del Distrito de XXXXXXXXX, Departamento del Alto Paraguay, a fin de remitirle para su consideración una propuesta de “Convenio de Delegación de Competencias” a ser suscripto entre la Secretaría del Ambiente a su cargo y la Municipalidad de XXXXXXXXX.

Dicha propuesta de convenio de delegación de competencias tiene por objeto que la Municipalidad de XXXXXXXX pueda colaborar con la Secretaría del Ambiente para optimizar la aplicación de la Ley 294/93 “De evaluación de impacto ambiental” en el territorio de nuestro Distrito.

Cabe mencionar también que la Municipalidad de XXXXXXXX tiene previsto trabajar con el capítulo paraguayo de la Wildlife Conservation Society (WCS) y está previsto que los profesionales de esa institución colaboren para capacitar a nuestros funcionarios en las tareas que sean necesarias para implementar el convenio de delegación de competencias propuesto.

En la seguridad de contar con una respuesta favorable, aprovechamos la ocasión para saludar al Señor Ministro con alta y distinguida consideración.

MODELO II. PROPUESTA DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A SER ADJUNTADO A LA NOTA DEL MODELO I

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM) Y LA MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXX

La **Secretaría del Ambiente** (en adelante SEAM), representada por el Ministro Secretario Ejecutivo, **Don Rolando de Barros Barreto Acha**, por una parte; y, por la otra parte, la **Municipalidad de XXXXXXXX**, representada por el Intendente Municipal, **Don.....**, **TENIENDO EN CUENTA:**

Que el Art. 13 de la Ley 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente” establece que “La SEAM promoverá la descentralización de las atribuciones y funciones que se le confiere por esta ley, a fin de mejorar el control ambiental y la conservación de los recursos naturales, a los órganos y entidades públicas de los gobiernos departamentales y municipales que actúan en materia ambiental. Asimismo, podrá facilitar el fortalecimiento institucional de esos órganos y de las entidades públicas o privadas, prestando asistencia técnica y transferencia de tecnología, las que deberán establecerse en cada caso a través de convenios”.

Que el Art. 14, inciso i) de la Ley 1561/00 establece que la SEAM adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley 294/93 “De evaluación de impacto ambiental”

Que el Art. 16 de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” establece que “Además de las funciones propias establecidas en la ley, las municipalidades podrán ejercer competencias nacionales o departamentales delegadas de otros organismos y entidades públicas en materias que afecten a sus intereses propios. El ejercicio de competencias nacionales o departamentales delegadas requerirá de un convenio previo entre la administración delegante y la municipalidad. En el convenio deberá constar el alcance, contenido, condiciones y duración de éste, así como el control que se reserve la administración delegante, los casos de resolución del convenio, y los recursos que transfiera la administración delegante a la municipalidad. Para que la delegación sea efectiva, se requiere que el convenio esté aprobado por las respectivas Juntas Municipales. Las competencias delegadas se ejercen de acuerdo con la legislación vigente para la administración delegante”.

Que, de acuerdo con información de conocimiento público, en el Distrito de XXXXXXXX se verifica una cantidad importante de proyectos de cambio de uso de suelo.

Que, a la SEAM le resulta sumamente difícil fiscalizar en forma adecuada el cumplimiento de las normas legales ambientales en todo el territorio de la República del Paraguay y, para revertir esta situación, requiere del compromiso de las autoridades locales.

Que, la comunidad de XXXXXXXX es la principal interesada en mantener el patrimonio ambiental del Distrito, para preservarlo para las generaciones futuras y para mantener intacta su capacidad productiva.

Que, por todo esto, las autoridades municipales de XXXXXXXX han tomado la iniciativa de asumir una mayor cuota de responsabilidad en la tarea de gestionar en forma sostenible los recursos naturales del Distrito, para intentar conjurar el deterioro ambiental que se ha venido experimentado.

ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. La SEAM delega en la Municipalidad de XXXXXXXX la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Ley 294/93 “De evaluación de impacto ambiental” en todo el territorio del Distrito, condicionado a lo previsto en el presente convenio.

SEGUNDA. La delegación prevista en la cláusula precedente implica que los funcionarios de la Municipalidad de XXXXXXXX encargados de aplicar las normas jurídicas ambientales podrán fiscalizar: a) el cumplimiento de la obligación de contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley

294/93; b) el cumplimiento de las medidas de mitigación y/o compensación previstas en el Plan de Gestión Ambiental de cada DIA; y, c) el cumplimiento de las condiciones de mantenimiento de la vigencia de las declaraciones de impacto ambiental.

TERCERA. Todas las intervenciones que realicen los funcionarios de la Municipalidad de XXXXXXXX en cumplimiento de este convenio de delegación de competencias deberán enmarcarse en lo dispuesto en las normas reglamentarias de la SEAM 1881/05 sobre fiscalización de cumplimiento de leyes ambientales y sumarios administrativos contravencionales.

CUARTA. Cuando de las intervenciones de los funcionarios de la Municipalidad de XXXXXXXX surjan evidencias de situaciones que puedan causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud, a la seguridad o al patrimonio público, se dará inmediata intervención a la Intendencia Municipal para que evalúe disponer medidas de urgencia, de conformidad con lo previsto en los Arts. 99 y siguientes y concordantes de la Ley 3966/10.

QUINTA. Una vez finalizadas las intervenciones de fiscalización de los funcionarios de la Municipalidad de XXXXXXXX y, en su caso, una vez dispuestas las medidas de urgencia, se remitirá copia auténtica de todo lo actuado a la Dirección de Asesoría Jurídica de la SEAM a la brevedad posible. Sin perjuicio de ello, todos los antecedentes serán escaneados y adelantados por correo electrónico. Asimismo, si de esas intervenciones surgieran evidencias de la posible comisión de hechos punibles, se dará también inmediata intervención al Ministerio Público.

SEXTA. Si los jueces instructores de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SEAM consideraran que de las constancias de los sumarios contravencionales hay méritos suficientes para la imposición de medidas cautelares o de urgencia, solicitarán a la Intendencia Municipal de XXXXXXXX que disponga medidas de urgencia. Toda solicitud de medida de urgencia deberá estar debidamente fundamentada.

SÉPTIMA. Los funcionarios de la Municipalidad de XXXXXXXX deberán acatar todas las recomendaciones que realicen los Directores de las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización Ambiental Integrada de la SEAM que tengan por finalidad optimizar las tareas de fiscalización delegadas.

OCTAVA. Una vez ratificado por la Honorable Junta Municipal de XXXXXXXX, el presente convenio empezará a regir a partir del 1 de enero de 2016 y durará indefinidamente, pero podrá ser terminado por cualquiera de las partes con expresión de causa con una anticipación de por lo menos tres meses.

NOVENA. La Municipalidad de XXXXXXXX dispondrá la creación de una Dirección de Gestión Ambiental, encargada de cumplir con las obligaciones que emanen del presente Convenio, así como de la "Tasa Ambiental" prevista en el Art. 161 de la Ley 3966/10 para la prestación del servicio de fiscalización de cumplimiento de las obligaciones de la Ley 294/93. Asimismo, la SEAM girará a la Municipalidad de XXXXXXXX el 20% (veinte por ciento) del monto que perciba por aplicación de multas por incumplimientos a las obligaciones de la Ley 294/93 que se impongan como consecuencia de las intervenciones de fiscalización realizadas por los funcionarios de la Municipalidad de XXXXXXXX. El giro de ese monto deberá verificarse dentro de los 10 (diez) días hábiles luego de que la SEAM haya percibido el pago de las multas.

DÉCIMA. La delegación de la competencia de fiscalización prevista en el presente convenio no obstará a que dicha competencia pueda ser ejercida por la SEAM en todo momento. Asimismo, las partes convienen en que la SEAM podrá promulgar todas las normas reglamentarias que sean necesarias para optimizar la ejecución de las competencias delegadas y que la Municipalidad de Puerto XXXXXXXX las deberá acatar.

Leído y firmado, en la Ciudad de Asunción a los..... días del mes de..... de 2015.

Mtro. Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto Acha
Secretaría del Ambiente

Intendente...
Municipalidad de XXXXXXXX

MODELO IV. BORRADOR DE ORDENANZA QUE CREA UNA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

VISTO: El Art. 166 de la Constitución de la República y la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 166 de la Constitución establece que *“Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”*.

Que el Art. 12, numeral 4, de la Ley 3966/10 establece que son funciones municipales *“4. En materia de ambiente: a. la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos; b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio; c. la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes; d. el establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos”*.

Que el Art. 15, inciso b), de la Ley 3966/10 establece que las municipales podrán *“establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad”*.

Que el Art. 21 de la Ley 3966/10 establece que *“La organización y el funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentados de acuerdo con las necesidades que deba satisfacer y a la capacidad financiera del municipio”*.

Que el Art. 38, párrafo segundo, de la Ley 3966/10 establece que *“Corresponde exclusivamente al Intendente Municipal la iniciativa de proyectos de Ordenanzas sobre presupuesto, creación de cargos y reparticiones de la Municipalidad (...)”*.

Que el Art. 51, inciso d), de la Ley 3966/10 establece que son atribuciones del Intendente Municipal *“establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”*.

Que el Art. 190 de la ley 3966/10 establece que *“La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Municipalidad, cualquiera sea su denominación, requerirán en todos los casos de una modificación del presupuesto con aprobación de la Junta Municipal”*.

Que la Municipalidad requiere del concurso de una repartición especializada que se encargue de las funciones municipales en materia ambiental, de dar cumplimiento al Convenio de Delegación de Competencias mencionado y de participar en la elaboración y posterior aplicación del plan del desarrollo sustentable del municipio y del plan del ordenamiento urbano y territorial, previstos en los artículos 224 a 226 de la Ley 3966/10.

Que, el... de... de 2015, la Municipalidad suscribió con la Secretaría del Ambiente un Convenio de Delegación de Competencias.

Que el mismo fue ratificado por esta Honorable Junta Municipal por medio de la Resolución N° de fecha... de... de 2015.

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE....., REUNIDA EN CONSEJO,

ORDENA:

Art. 1°.- Créase la Dirección General de Gestión Ambiental de la Municipalidad de....

Art. 2°.- La Dirección de Gestión Ambiental tendrá a su cargo la aplicación de las normas jurídicas municipales que regulan las funciones municipales en materia ambiental previstas en la Ley 3966/10, las obligaciones que emanan del Convenio de Delegación de Competencias suscrito con la Secretaría del Ambiente (SEAM), así como la aplicación de las leyes ambientales y forestales que atribuyen competencia a los gobiernos municipales.

Art. 3°.- La Dirección de Gestión Ambiental deberá gestionar los recursos para la elaboración del plan del desarrollo sustentable del municipio y del plan del ordenamiento urbano y territorial y coordinará su elaboración con las demás reparticiones municipales que resulten competentes.

Art. 4°.- La Dirección de Gestión Ambiental contará con un cuerpo de fiscalizadores ambientales que, cuando se cree la Policía Municipal, formará un cuerpo especializado dentro de la misma.

Art. 5°.- El Intendente Municipal reglamentará la organización de la Dirección General de Gestión Ambiental en un plazo máximo de 180 días. Hasta tanto se creen los cargos de la Dirección General de Gestión Ambiental, sus funciones serán encomendadas al Director General que disponga el Intendente, quien estará a cargo de los funcionarios que también determine el Intendente y las personas que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, puedan contratarse por tiempo determinado.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Municipal, a los ... días del mes de..... de 2015.

MODELO V. BORRADOR DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA AMBIENTAL MUNICIPAL

“POR LA CUAL SE CREA LA TASA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE..... Y SE MODIFICA LA PREVISIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS EN LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015”

VISTO: El Art. 166 de la Constitución de la República y la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 166 de la Constitución establece que *“Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”*.

Que el Art. 12, numeral 4, de la Ley 3966/10 establece que son funciones municipales “4. En materia de ambiente: a. la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos; b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio; c. la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes; d. el establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos”.

Que el Art. 161 de la Ley 3966/10 establece que *“En los casos que las municipalidades celebren convenios con las autoridades competentes y asuman la función de fiscalizar las normas ambientales, podrán percibir una tasa ambiental, que guardará relación con el servicio efectivamente prestado, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos. Los beneficiarios del servicio estarán obligados al pago de la tasa ambiental establecido por ordenanza”*.

Que el... de febrero de 2015, el señor Intendente Municipal suscribió con la Secretaría del Ambiente (SEAM) un convenio de delegación de competencias con el objeto de que los fiscalizadores municipales fiscalicen el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Ley 294/93 “De evaluación de impacto ambiental” en todo el territorio del Distrito, condicionado a lo previsto en dicho convenio.

Que dicho convenio fue aprobado por esta Honorable Junta Municipal mediante la Resolución Nro.... de fecha... de octubre de 2015.

Que, además, el... de... de 2015, esta Honorable Junta sancionó y el Intendente promulgó la Ordenanza Nro. .../15 “Por la cual se crea la Dirección General de Gestión Ambiental de la Municipalidad de...”.

Que, en consecuencia, se encuentran configurados los extremos que la ley prevé para que la Municipalidad de... pueda percibir la tasa ambiental que permita prestar el servicio de fiscalización ambiental.

Que el Art. 162 de la Ley 3966/10 establece que *“La Municipalidad determinará por Ordenanza, la regulación del monto de las tasas creadas por ley. Los montos que se establezcan, no podrán sobrepasar el costo de los servicios efectivamente prestados, de conformidad al Artículo 168 de la Constitución Nacional”*.

Que el cálculo de los costos de la prestación efectiva del servicio de fiscalización ambiental asciende a la suma de G\$ 560.619.707.- (guaraníes quinientos sesenta millones seiscientos diecinueve mil setecientos siete guaraníes). Dicho cálculo fue realizado en base a las planillas que forman parte de los antecedentes de esta

Ordenanza, realizadas por el Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA), organización con la cual se tiene un convenio de cooperación interinstitucional vigente.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el padrón rural registra un total de... hectáreas y estimando una eventual morosidad en torno al 10%, corresponde que el monto de la tasa ambiental se fije en la suma de G\$....- (... guaraníes) por hectárea.

Que el presupuesto para prestar el servicio de fiscalización en forma efectiva se lo ha realizado haciendo una proyección a cinco años y previendo un incremento del 4% según el Índice de Precios al Consumidor, lo cual se verá reflejado en las Ordenanzas que aprueben los futuros presupuestos municipales.

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE _____, REUNIDA EN CONSEJO,

ORDENA:

Art. 1°.- Establécese una tasa ambiental para inmuebles rurales cuyo monto asciende a la suma de G\$....- (... guaraníes) por hectárea. La Intendencia Municipal será la encargada de su recaudación.

Art. 2°.- Modifícase la previsión de ingresos y egresos (gastos e inversiones) de la Ordenanza que aprueba el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2015 en la suma de G\$ 560.619.707.- (guaraníes quinientos sesenta millones seiscientos diecinueve mil setecientos siete guaraníes).

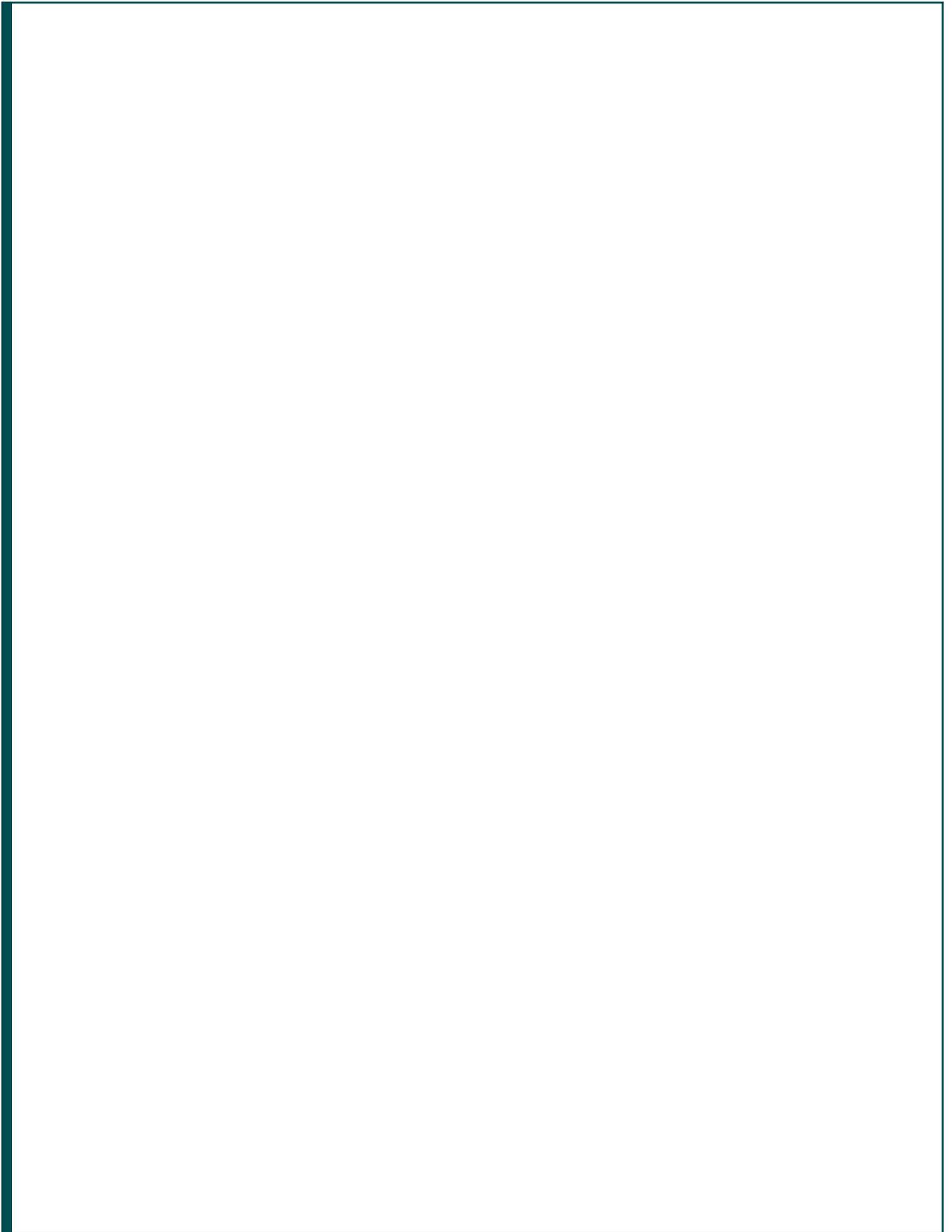
Art. 3°.- Todo lo recaudado en concepto de tasa ambiental será destinado a la Dirección de Gestión Ambiental creada por la Ordenanza Nro. .../15 y será ejecutado de acuerdo con las líneas presupuestarias que en el Anexo I se prevén.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Municipal, a los

días del mes de...

de 2015.



LISTADO DE RECURSOS HUMANOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS PARA CONFORMAR UNA DGA

▶ **PERSONAL MÍNIMO**

- 1 (un) Coordinador
- 1 (un) Fiscalizador

▶ **EQUIPOS INFORMÁTICOS**

- Servidor instalado en red
- Módem/router instalado
- Una PC (computadora personal)
- Una laptop
- Licencia de programas instalados

▶ **EQUIPOS DE CAMPO**

- GPS
- Celular inteligente (Smartphone)

